

del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 25 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—29.699.

GIRONA

Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia número 6 de Girona.

Hago Saber: Que en el Concurso Voluntario número 1153/2007 incoado a instancia de la procuradora señora María Angels Vila Reyner, en nombre y representación de las concursadas Modas Afrika S.A y Bodega Leder S.L, se ha dictado providencia de fecha 16 de abril de 2008 cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia.—En Girona a 11 de abril de 2008.

La extiendo yo el secretario para hacer constar que con fecha 11 de abril de 2008 se ha presentado por el Administrador Concursal Don Jordi Taulina Orench, el informe prevenido en los artículos 74 y 75 de la LC.

Paso a dar cuenta a Su Señoría. Doy fe.

Providencia.

Magistrado Juez Don Carlos Peinado Domínguez.

En Girona a 16 de abril de dos mil ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Administrador Concursal Don Jordi Taulina Orench, con la estructura prevenida en el artículo 75 de la LC, únase a los autos de su razón. Se tiene por presentado dentro de plazo el informe. De conformidad con lo prevenido en el artículo 95 apartado 2.º publíquese el citado informe y la documentación complementaria que se acompaña en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase saber a los acreedores personados que el plazo de cinco días que regula el artículo 96 de la LC para la impugnación del inventario y de la lista de acreedores, empieza a correr desde la notificación de esta providencia.

Respecto de los acreedores no personados y con objeto de dar publicidad al informe emitido por el administrador concursal regulado en el artículo 95 de la LC, expídase edicto que se publicará en el BOE, anunciando que los acreedores no personados disponen del plazo de cinco días a contar desde la publicación del mismo, al objeto de que puedan impugnar el inventario y la lista de acreedores que se contienen en el informe del Administrador Concursal y que se halla depositado en la secretaria de este Juzgado.

Requíerese asimismo, a la procuradora señora María Angels Vila Reyner, al objeto de que manifieste a este juzgado si solicita publicidad complementaria del informe del administrador concursal, al amparo de los dispuesto en el apartado 3.º del artículo 95 de la LC.

Hágase entrega, en debida forma, del edicto junto con el oficio dirigido al BOE a la procuradora de las concursadas, la señora María Angels Vila Reyner, para que cuide de su curso y diligenciamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este juzgado, o obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LECn).

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez Carlos Peinado Domínguez del Juzgado Mercantil 1 de Girona, doy fe.

Y para que sirva de publicidad a los acreedores no comparecidos en el presente Concurso Voluntario de las entidades mercantiles Modas Afrika S.A y Bodega Leder S.L, a los efectos prevenidos en el artículo 95.2 en relación con el artículo 23 de la LC, expido y firmo.

Girona, 16 de abril de 2008.—El Magistrado Juez.—29.975.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cédula de Notificación

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria número 1 y su Provincia,

Se hace saber: Que en la Sección Primera del Procedimiento Concursal seguido en este Juzgado bajo el número 19/06, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

Dispongo:

Se acuerda la apertura de la fase liquidación, poniéndose fin a la fase común del Concurso.

De la presente resolución dése la publicidad que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, entregando los oficios al Procurador de la parte solicitante del concurso, quien deberá acreditar su publicación en el plazo de diez días.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el Título III de la presente Ley.

Se declara la disolución y, en su caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara, asimismo, el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los administradores que, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar, cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la secretaría del Juzgado. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procédase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días desde la última de las publicaciones de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la Administración del Concurso que en el plazo de quince días posteriores a la expiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y, para que sirva su publicación a efectos de notificación, extiendo y firmo la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de abril de 2008.—La Secretaria.—29.754.

MADRID

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento Concurso Ordinario número 171/2008, por Auto de fecha 4 de abril de 2008 se ha declarado en concurso al deudor Cosmani, Sociedad Limitada, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Joaquín Turina, número 2, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo lugar.

Segundo.—Se designan Administradores concursales a doña Cristina Jiménez Savurido, abogado, y a don Juan Carlos Carazo Fernández, economista, que deberán prestar su autorización y conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor realice éste en los términos del artículo 40 de la Ley.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistido de Letrado (artículo 184.3 LC).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 4 de abril de 2008.—La Secretaria judicial.—29.755.

MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, doña M. C. Sanz,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid se sigue Concurso Voluntario número 546/07, de la Entidad «Procimsa Cimentaciones Especiales, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, bajo la dirección del Letrado don Álvaro Lobato Lavín, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recae Auto de fecha 17 de abril de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se convierte el presente procedimiento concursal del deudor Procimsa Cimentaciones Especiales que se venía tramitando como abreviado en procedimiento ordinario con efectos a partir de la fecha de esta resolución sin retroacción de las actuaciones anteriores.»

«Se sustituye la actual Administración concursal única por una Administración colegiada designándose administradores al economista don José María Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, con domicilio en la calle Capitán Haya, 38, 1.ª, 28020 Madrid y al acreedor ordinario Técnicas para O.P. y Seguridad, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Oro, 52, de Colmenar Viejo, 28770 Madrid que deberá designar a un profesional en quien concurra la condición de auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiado, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo, conforme al procedimiento señalado en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley Concursal.»

«Se concede un plazo extraordinario de un mes para la confección del informe al que se refiere el artículo 75 de la Ley Concursal, que comenzará a computarse desde la toma de posesión de la nueva Administración concursal.»

«Anúnciese mediante edictos el nombramiento de la Administración concursal, que serán publicados en el

Boletín Oficial del Estado y en un diario de información general de los de mayor difusión en la provincia de Madrid, con indicación de los datos de identificación del proceso e identidad y domicilio de los administradores concursales. Comuníquese asimismo al Registro Mercantil de Madrid».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 17 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, M. C. Sanz.—29.867.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 238/2008, por Auto de 21 de abril de 2008 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Hormigones Leflet, Sociedad Limitada, con CIF: B-41438060, y domicilio en Po. La Estrella, s/n, Coria del Río, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Coria del Río (Sevilla).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Sevilla, 21 de abril de 2008.—El Secretario judicial.—29.757.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el Procedimiento número 239/2008, por Auto de 21 de abril de 2008 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Hormigones Caura, Sociedad Limitada, con CIF: B-41769027, y domicilio social en Sevilla, calle Monte Carmelo, número 1, 5.º C, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sevilla.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Sevilla, 21 de abril de 2008.—El Secretario judicial.—29.758.

SEVILLA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla,

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 598/06, referente al concursado Ibercruing, S.A. se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 14 de julio de 2008, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.º Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3.º Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Sevilla, 30 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—29.773.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Sentencia: 225/2007.

Autos: Demanda 917/2006.

Diligencia.—En Madrid a siete de marzo de dos mil ocho.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha y al haberse detectado un error de transcripción mecanográfica en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones sobre la mesa para dictar la resolución que proceda. Doy fe.

Auto

En Madrid a siete de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mi don Ángel Juan Alonso Boggiero, Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez de lo Social número 13 de Madrid y Provincia, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero.—En fecha 28.6.07 se dictó sentencia con el siguiente fallo:

«Desestimando la demanda interpuesta por doña Patricia Piedad Ortiz Delgado contra Emilio García Salut, La Albahaca Restaurante Cafetería, Sociedad Limitada, Fondo de Garantía Salarial y Casheros Siglo XXI, Sociedad Limitada, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos formulados en su contra.»

Razonamientos Jurídicos

Primero.—En el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los jueces no podrán variar sus sentencias y autos definitivos, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro, suplir omisiones y corregir errores materiales o aritméticos.

Segundo.—En base a dicha disposición procede aclarar la resolución dictada por cuanto la misma adolece de un error de transcripción mecanográfica o cálculo aritmético.

Tercero.—Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo

Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones y en su virtud, se añade un segundo hecho probado con el siguiente particular:

«Segundo.—Ante este juzgado y por comparecencia de fecha 22.3.07, la actora D.ª Patricia Piedad Ortiz Delgado desistió del demandado Casheros Siglo XXI, Sociedad Limitada, habiéndose dictado en igual fecha el correspondiente auto.»

Y en consecuencia, el fallo de la sentencia dictada queda del siguiente tenor literal:

«Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por Doña Patricia Piedad Ortiz Delgado contra Emilio García Salut, La Albahaca Restaurante Cafetería, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos formulados en su contra.»

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 2008.—Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.—29.931.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Carlos Hernández Ruza, con DNI X2922732X, hijo de Evaristo y Delis, natural de Venezuela, nacido el día 15-09-85, teniendo como último domicilio conocido C/ Juan Álvarez Mendizábal, de Madrid, contra el que se siguen las Diligencias Preparatorias núm. 32/110/06, por un presunto delito de abandono de destino o residencia artículo 119, comparecerá en el término de quince días ante la Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar núm. 32 de los de Zaragoza, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial núm. 32 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de mayo de 2008.—La Juez Togado Militar.—29.964.

Juzgados militares

David Efren Baque García, con DNI: X6723101V, hijo de Efren e Inés, natural de Guayaquil (Ecuador), nacido el día 5-02-83, teniendo como último domicilio conocido c/ Terra Baixa, núm. 22, 3.º-2ª, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), contra el que se siguen las Diligencias Preparatorias núm. 32/126/06, por un presunto delito de abandono de destino o residencia art. 119, comparecerá en el término de quince días ante la Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar núm. 32 de los de Zaragoza, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial núm. 32 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de mayo de 2008.—La Juez Togado Militar.—29.967.